



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I FUNCIÓ PÚBLICA
B IIGUALTAT
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2021-28-A

La instalación de un cajero automático en una actividad permanente, ¿implica la modificación de la actividad?

Como ya se determinó en la Consulta 2016-10-A, la instalación de un cajero automático (u otros supuestos similares, como una máquina de dispensación de bebidas, tabaco u otros productos) no implica como tal ni ejercicio de una nueva actividad en la medida en que se puede entender un servicio complementario de la actividad principal, ni supone una modificación de la actividad, salvo que para su instalación o funcionamiento suponga una alteración del funcionamiento normal de la actividad permanente o implique la realización de obras o la modificación de las instalaciones existentes.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectorial que puedan serle exigibles y que deba cumplir la normativa aplicable, ordenanzas municipales, etc.